C/2025/6727

16.12.2025

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2025/2586 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2017/2063 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2559 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela

(C/2025/6727)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo I de la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2025/2586 del Consejo ([2]), y en el anexo IV del Reglamento (UE) 2017/2063 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2559 del Consejo ([4]), relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela.

El Consejo de la Unión Europea, tras revisar la lista de personas designadas, ha decidido que las personas que figuran en los anexos mencionados deben seguir estando incluidas en la lista de personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2017/2074 y en el Reglamento (UE) 2017/2063, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela. Los motivos que justifican la inclusión en la lista de las personas en cuestión figuran en las entradas correspondientes de los anexos.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo III del Reglamento (UE) 2017/2063, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 9 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 22 de agosto de 2026**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la revisión periódica que realiza el Consejo, de conformidad con el artículo 13 de la Decisión (PESC) 2017/2074 y el artículo 17, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/2063.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 295 de 14.11.2017, p. 60.
([2]) DO L, 2025/2586, 16.12.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2025/2586/oj.
([3]) DO L 295 de 14.11.2017, p. 21.
([4]) DO L, 2025/2559, 16.12.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/2559/oj.